



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los artículos 114 a 118 del citado Reglamento regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar en la Junta de Gobierno Local todas sus atribuciones, salvo las que legalmente resulten indelegables y sin perjuicio de las que han sido delegadas expresamente en los Concejales Delegados.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- b) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de concesión de obras, de concesión de servicios, y de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el de los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- g) Concesión de licencias urbanísticas, incluidas las de implantación de actividades.
- h) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina.
- i) Otorgamiento de licencias en materia de arbolado.
- j) Concesión de derechos funerarios.
- k) Licencias municipales de autotaxi.
- l) Autorizaciones de ocupación de vía pública.
- m) Concesión de puestos de venta ambulante.
- n) Convenios administrativos.
- o) Bases para el otorgamiento de subvenciones.
- p) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.
- q) Resolución de expedientes sancionadores no atribuidos a otros órganos.

2.- La delegación alcanza, también, a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que adopte.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

San Lorenzo de El Escorial, (firmado digitalmente según reseña al margen)

La Alcaldesa
Fdo: Carlota López Esteban

NOMBRE:
Carlota López Esteban
Manuel Alfredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://carpeta.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC27D8BF3E3970C4440BC

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
Secretarío General

FECHA DE FIRMA:
06/09/2022
06/09/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
BBA15CBEF61D71564D1EFA63FC4473B2DDE0CC9
00A335FEA4FF660969275B66CD90E27BFD6CB46CE